



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.640, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; en la Resolución Exenta N° 1084, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 62, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 2842, que resuelve recursos de reposición; ambas dictadas por la Jefatura del Departamento de Infraestructura; y en la Resolución Exenta N° 2986, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que resuelve recursos jerárquicos; todas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2024 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa



infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024, contempla en la Glosa N° 10, asignación 002, Ítem 01, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos se entregarán conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 712, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos, uno de ellos será por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 1084, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2024 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural. En razón de lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura entregó al Comité a cargo de la evaluación y selección los proyectos admisibles, quienes procedieron a evaluar y seleccionar de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos y no elegibilidad de proyectos, según consta en acta de fecha 14 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo a las bases de convocatoria, en caso de existir remanentes en una de las líneas, producto de no contar con proyectos elegibles o bien, cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, el Comité podrá reasignar los recursos remanentes a la otra línea. En mérito de lo anterior, y según consta en acta de evaluación y selección, luego del proceso de selección y asignación de recursos, la Línea 2: Proyectos de obras civiles, cuenta con remanentes de \$586.419.856.-, por lo que el Comité decidió reasignar a la Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades, la suma de \$27.575.991.-.

Que, en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la selección del mencionado Comité, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de proyectos que se indican a continuación, realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 14 de noviembre de 2024, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural, convocatoria pública 2024:

LÍNEA 1: DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

| Folio | Título | Responsable | Monto solicitado y asignado | Nota Final |
|--------------|---|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| 745362 | Laboratorio Teatral Checoeslovaquia, diseño mejoramiento estructural | Asociación Cultural Checoeslovaquia | \$34.100.000 | 6,6 |
| 750426 | Diseño Ampliación Casa de las Artes Rural Lucila Godoy Alcayaga La Cantera Coquimbo | Municipalidad de Coquimbo | \$34.824.880 | 6,5 |
| 745301 | Centro de Artes Integradas y desarrollo comunitario (CAID) _ | Universidad del Biobío | \$35.000.000 | 6,0 |



| | | | | |
|--------|---|------------------------------|--------------|------------|
| 745603 | Diseño y restauración de multiespacio Centro Cultural y Social Malabircirco | Centro Cultural Malabircirco | \$28.666.111 | 6,0 |
| 744251 | Diseño de Arquitectura de Circo Social Quetralmahue | Grupo Juvenil Quetralmahue | \$34.985.000 | 5,3 |

LÍNEA 2: DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

| Folio | Título | Responsable | Monto solicitado y asignado | Nota Final |
|--------------|--|--|------------------------------------|-------------------|
| 747414 | Habilitación de la Sede del Centro de Promoción Cinematográfica de Valdivia (CPCV) - Etapa 1 | Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia | \$299.180.663 | 6,9 |
| 747183 | Ampliación Escuela Sarañani! 2024 | Fundación Altiplano | \$247.949.133 | 6,6 |
| 744996 | Casona del Folclor Chilote. Un lugar de preservación de la cultura material e inmaterial de Chiloé | Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico | \$123.091.676 | 6,1 |
| 747562 | Mejoramiento, reparación y habilitación de acceso universal de la infraestructura cultural Fundación Casa Museo Downey | Fundación Casa Museo Downey | \$285.289.898 | 6,0 |
| 745112 | Obras para el Rescate y Porvenir Casona Nemesio Antúnez - Subproyecto Final | Corporación Cultural de La Reina | \$250.000.000 | 5,8 |
| 748666 | Rehabilitación Casa Taller - CETSUR | ONG CETSUR | \$300.000.000 | 5,8 |
| 744992 | Mejoramiento Teatro Municipal Curacautín | Municipalidad de Curacautín | \$198.874.728 | 5,6 |
| 747223 | Habilitación Casa Cultural Municipal de Purranque - Etapa 1 | Municipalidad de Purranque | \$296.070.037 | 5,5 |
| 745498 | Mejoramiento estructura techumbre Teatro Municipal, Parral | Municipalidad de Parral | \$277.010.081 | 5,4 |
| 744969 | Un techo para las artes, acceso e implementación para el Centro Cultural de Osorno | Corporación Cultural de Osorno | \$296.113.928 | 5,1 |

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se indican, postulados en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural, convocatoria pública 2024, conforme al acta de fecha 14 de noviembre de 2024:

LÍNEA 1: DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

| Folio | Título | Responsable | Nota Final |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 749362 | Diseño Centro Cultural de San Felipe | Municipalidad de San Felipe | 4,9 |
| 747088 | Mejoramiento Anfiteatro de Villarrica | Municipalidad de Villarrica | 4,8 |



**LÍNEA 2: DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

| Folio | Título | Responsable | Nota Final |
|--------|--|----------------------|------------|
| 745899 | Habilitación Espacio Cultural en Centro Comunitario Casa del Rey Antofagasta | Iglesia Casa del Rey | 4,3 |

ARTICULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) Los nombres de las organizaciones responsables indicadas en el artículo primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización;
- (ii) El medio de notificación de los responsables individualizados en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- (i) Por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a las organizaciones responsables individualizadas en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- (ii) Por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a las organizaciones responsables individualizadas en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Ministerio, representado por su Subsecretaria y las organizaciones responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las organizaciones responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las bases de convocatoria.



ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, que:

- a) Las organizaciones responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones individualizadas en el artículo primero cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva ley N°21.640.

En caso de que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día siguiente hábil al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/978.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/U6FBW7-040>

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en los artículos primero y segundo, en el domicilio o direcciones de correo electrónico, según se certifique de acuerdo a lo ordenado en el presente acto administrativo.

